



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º **284** -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, **19** de agosto de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 16 de agosto del 2024, en el Oficio N.º 726-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PROY. REFORESTACIÓN, de fecha 16 de agosto del 2024 con registro MAD: N.º 9897853, emitido por el Ing. M. SC. Julio Vilca Aquino - Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, mediante el Oficio N.º 726-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PROY. REFORESTACIÓN, de fecha 16 de agosto del 2024 con registro MAD: N.º 9897853, emitido por el Ing. M. SC. Julio Vilca Aquino - Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que, *en el marco del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA” con C.U.I. N.º 2471932, solicita a su despacho tenga a bien designar a dos profesionales para asumir las funciones de la jefatura e inspección del proyecto en calidad de encargatura hasta que se realice la contratación de los profesionales.*

Que, mediante la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI “Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Cajamarca”; en su capítulo VII en el numeral 7.3. del Inspector/Supervisor de Obra, establece lo siguiente:

- 7.3.1. *La Entidad controlará la ejecución del proyecto a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones o del área que hace sus veces, la cual propondrá al Profesional encargado de la Inspección o Supervisión de la ejecución de los proyectos de inversión.*
La designación al Inspector se realiza mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura o del área que haga las veces en cada Unidad Ejecutora, o mediante contratación del supervisor, debiendo alcanzar la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones los TDR respectivos.
- 7.3.2. *El Inspector y/o Supervisor de Obras deberán tener un perfil profesional con igual o mayor calificación a la del Residente y contar con 03 años de experiencia como mínimo en el ejercicio profesional. Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución del proyecto. Debe ser profesional de la especialidad, Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.*
- 7.3.3. *El Inspector o supervisor de la obra, tendrá un plazo máximo de dos días hábiles para revisar y dar conformidad a los informes mensuales del residente de Obra, sin perjuicio de presentar mensualmente su propio informe con la misma extensión temática de este último, incorporando cualquier aspecto que sea relevante para fines de un efectivo control.*
- 7.3.4. *Son funciones básicas del Inspector o supervisor de Obra, las siguientes:*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 284 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de agosto de 2024.

- a. El Inspector de Obra tiene como función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico aprobado, lo que significa que responderá por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades especificadas en el expediente técnico y normas técnicas respectivas.
- b. Participar en forma conjunta con el Residente de Obra en la revisión del Expediente Técnico o Estudio Definitivo asignado, así como en la visita de campo correspondiente, emitiendo su opinión técnica debidamente fundamentada, así como proponer soluciones que resuelvan incompatibilidades, que permita a la Sub Gerencia de Operaciones o área similar, adoptar medidas correctivas oportunas en caso de ser necesario, siendo quince (15) días de iniciada la obra, el plazo de presentación del informe de diagnóstico y conformidad con el expediente técnico
- c. Participar en forma conjunta con el Residente de Obra, la entrega de terreno e inicio de la Obra, y suscribir la respectiva acta
- d. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo
- e. El Supervisor o Inspector verificará que al inicio del proyecto el Cuaderno de Obra esté debidamente legalizado y foliado, debiendo proceder a anotar todas las ocurrencias o incidencias de los avances de la obra y reportar mensualmente los hechos más relevantes de su ejecución. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física del Proyecto, Cronograma Valorizado y Cronogramas de desembolsos, el cual deberá anotar en el Cuaderno de Obra.
- f. A través del cuaderno de obra, deberá dar conformidad a los procesos constructivos, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra, así mismo validar los registros del cuaderno de obra, sobre: Consultas, propuestas, incidencias, avances físicos/financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos; y sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).
- g. Presentar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones o la que haga sus veces Informe Mensual, dos (02) días hábiles después de haber recibido el informe del Residente de Obra, en caso de incumplimiento del Residente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes en la que se indicará en el rubro pertinente la conformidad u observaciones hechas al informe del Residente de Obra o jefe de Proyecto.
- h. Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el Cuaderno de Obra.
- i. Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- j. Evaluar el desempeño del personal (técnico y obrero) que participa en la ejecución del proyecto recomendando el retiro de cualquier trabajador por incapacidad, indisciplina y bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el Residente de Obra.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 284 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de agosto de 2024.

- k. Revisar, verificar y visar las Planillas de Metrados o Actividades que el Residente de Obra presenta mensualmente.
- l. Revisar, verificar y visar los informes de requerimientos, las conformidades de servicio, compra, tareas de campo, valorizaciones, pruebas de campo, entre otros relacionados a la obra.
- m. En caso que el Residente de Obra no cumpliese con las funciones dispuestas en la presente directiva; emitir el informe correspondiente.
- n. Durante la ejecución del proyecto verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra, respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- o. Absolver las consultas efectuadas por el Residente de Obra, mediante el Cuaderno de Obra, en un plazo máximo de 48 horas. En caso de modificaciones sustanciales se procederá de la siguiente manera: Mediante cuaderno de Obra, el Inspector solicitará al Residente elaborar un Informe Técnico de consulta al proyectista, el mismo que será canalizado a través de la Sub Gerencia de Operaciones y Estudios, debiendo el proyectista responder en un plazo máximo de 05 días hábiles. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicitará que junto al Informe Técnico antes referido se presente el Informe Aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (Proyectista y/o Subgerencia de Estudios).
- p. Revisar, y verificar el Informe Final de Obra, y de encontrarlo conforme procederá a darle la conformidad; caso contrario se devolverá para la absolución de observaciones, en un plazo máximo de 03 días hábiles.
- q. Participar en calidad de asesor en el proceso de recepción del proyecto”.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI; y con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Ricardo Zamora Idrogo como INSPECTOR de Proyecto y al Ing. Julio Vilca Aquino como JEFE DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º 2471932, hasta que se realice la contratación de los profesionales; todo ello con la finalidad de cumplir con la ejecución de las actividades propias del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 284 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre y demás oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y **PUBLICAR** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Firma de Nestor M. Mendoza Arroyo)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR